

¿Reinserción o Inclusión Sociocomunitaria?

Juan Carlos Domínguez Lostaló (ILANUD-UNLP)
Silvio Angelini (UNLP)

Presentación realizada en el Congreso Internacional Penitenciario
Prisiones en Crisis: viejos desafíos y ¿nuevas propuestas?
San José, C.R.
Diciembre, 2022.

Crítica



¿DE QUÉ ESTAMOS HABLANDO?

[a]... diversas palabras se le asignan significados que son diferentes porque recortan parte de los significados o le asignan algo nuevo. También los significados de diversas palabras sufren una torsión en lo que hace a la referencia que expresan.

Así aparecen ***rehabilitación, reinserción, reeducación, readaptación, reintegración, resocialización***, como conceptos intercambiables entre sí que lo único en común que tienen es el prefijo ***re***. Además, por lo general, se le asocia algún adjetivo como para saber de qué se está hablando como, por ejemplo: ***social, laboral, educativa*** o se asocian dos adjetivos para conformar uno nuevo para demostrar la complejidad de la tarea que se realiza: ***socioeducativa, sociolaboral***. La idea es darle más precisión al concepto, cuando en realidad agrega una mayor indeterminación (Angelini, 2011)

Prefijo **RE** denota **repetición, volver hacia atrás, intensificación** pero también **oposición, resistencia o negación.**



Resocializar: ¿Suponemos que una persona estuvo «mal» socializada? ¿Desde qué marco conceptual e ideológico lo pensamos?

Readaptar: ¿A qué debe volver a adaptarse la persona?

Rehabilitar: ¿Volveremos a hacer hábil a la persona? ¿Qué habilidades le daremos y para qué?

Reeducar: ¿Acaso no son la mayoría de las personas con las que trabajamos expulsadas del sistema educativo? ¿El sistema penal “reencuentra” a estos expulsados y los va a reeducar? ¿Con qué vamos a volver a educarlos?

Reinsertar: ¿La persona es un objeto que tiene un lugar determinado? ¿Cuál?

Reintegrar: ¿Estuvo integrada la persona? ¿de qué manera?

- Cuando adjuntamos el prefijo *re* a las palabras ***adaptar, insertar, socializar, educar, integrar, habilitar*** se puede interpretar a la luz de los resultados obtenidos en los ámbitos de la cultura tutelar, que en vez de ***volver a***, lo que se hace, es una ***regresión, una resistencia, una oposición*** al proceso o una ***inversión del significado***, que también funge como ***oposición y resistencia*** (Angelini, 2011)
- Siguiendo las ideas de Lola Aniyar de Castro (1985), podemos decir que el fracaso de la resocialización (y demás *re*) es el triunfo del sistema dominación social vigente. Lo que se ha hecho, oculto en los discursos readaptadores, resocializadores, etc., es ***desadaptar, desocializar, deseducar, desintegrar***, ya que lo que se encuentra en estos ámbitos de la cultura tutelar es un proceso en el cual los sujetos que son captados o seleccionados por estos ámbitos sufren un deterioro físico y subjetivo aún mayor al que sufrían por fuera de los mismos, a partir de la instauración de una cultura de jaula, como dice Zaffaroni (1998) respecto del sistema penal.

- En estos tiempos deberíamos hablar de inclusión social o, mejor aún de inclusión sociocomunitaria cuando pensamos en las personas que habitan los ámbitos institucionales de la cultura tutelar, y la primera forma de inclusión sociocomunitaria es pensarlas como *personas*, personas con derechos que son inherentes a ellas por sus sola condición de seres humanos y de derechos especiales por su particular situación de *vulnerabilidad social*.
- Son personas que han sido *excluidas* de la satisfacción de los derechos humanos económicos, sociales y culturales.

Alternativa



**«la mejor
política criminal
es la política social»**

“...El Estado de democracia social crea instituciones cuyo objetivo es garantizar, en sus diferentes aspectos, a grupos humanos que han carecido, en su crecimiento integral, de los beneficios a que tienen derecho como integrantes de la sociedad. Como es lógico suponer, estas instituciones, al tener como objetivo común la justicia social, deben complementarse en la especificidad de su función...”

Domínguez Lostaló-Facio Fernández (1982):

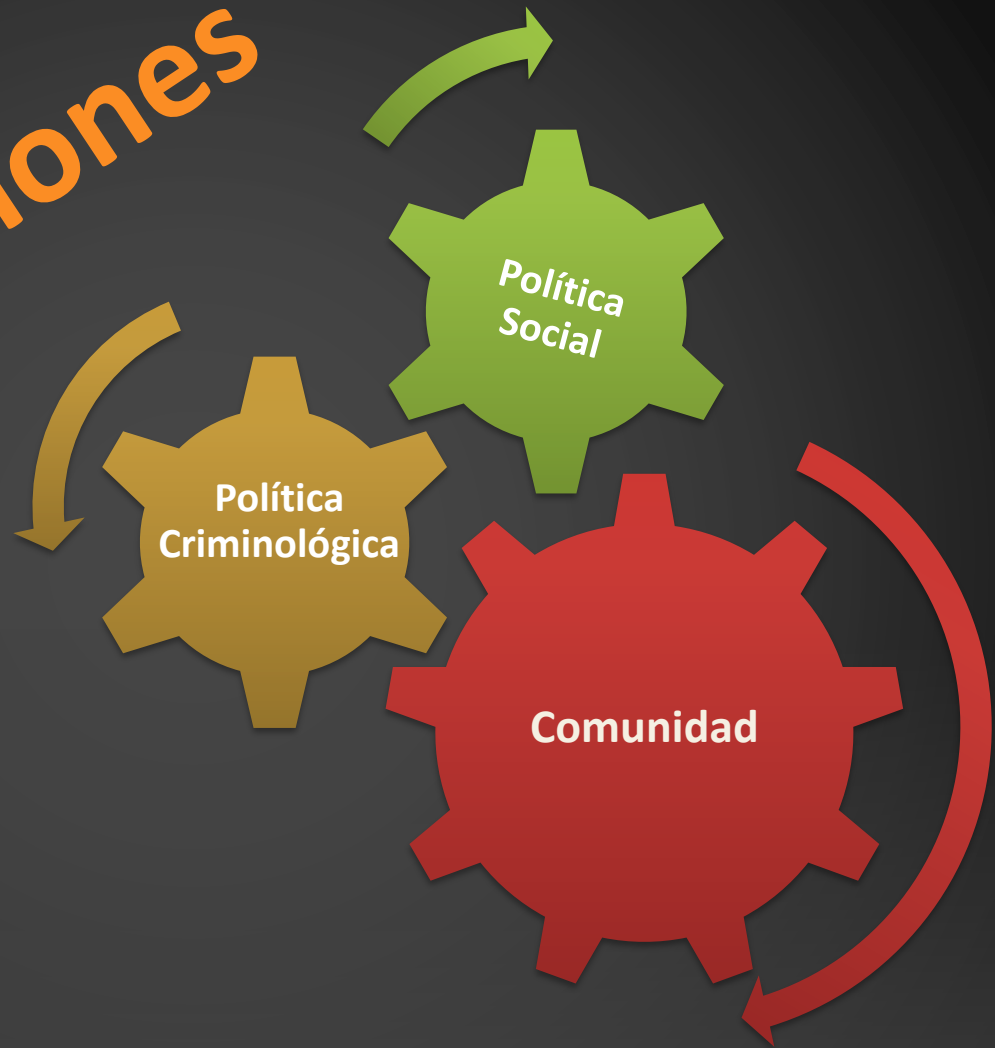
Política y Burocracia. Capítulo 3:

Principios de la buena condición penitenciaria.

San José, Costa Rica

Dependiendo de cómo se mueva el *engranaje* de la Comunidad, los *engranajes* de la política social o la política criminológica tendrán menor o mayor preeminencia.

Relaciones



La inclusión sociocomunitaria como proceso

RECEPCIÓN/ADMISIÓN

Diagnóstico de Vulnerabilidad Psicosocial,
Vincular/Familiar y Comunitario

Agrupamiento vincular (antes clasificación)

DETENCIÓN

Clínica de la Vulnerabilidad Psicosocial:
Abordaje y Atención de las PPL

Capacitación Vincular y Restitución de
Derechos

INCLUSIÓN SOCIAL

Diagnóstico de Vulnerabilidad Psicosocial,
Vincular/Familiar y Comunitario

Articulación intersectorial e interagencial;
construcción de redes sociales y dispositivos
de contención e inclusión.

LA INCLUSIÓN SOCIOCOMUNITARIA COMO PROCESO

El proceso de inclusión sociocomunitaria comienza desde el momento en que la persona ingresa al sistema. Por ello, la centralidad del ***diagnóstico de vulnerabilidad psicosocial*** que incluye los aspectos vinculares/familiares y comunitarios tanto como la dimensión subjetiva, al ingreso o recepción y su actualización periódica hasta el cumplimiento total de la condena.

¿QUÉ ENTENDEMOS LA VULNERABILIDAD PSICOSOCIAL?

Entendemos la vulnerabilidad psicosocial como una ***condición inherente al ser humano*** por su condición de prematuración, que lo coloca en una *situación de dependencia* de un ***grupo de crianza*** para su supervivencia y satisfacción de necesidades básicas. Esta dependencia es de orden *subjetiva y social* a la vez y se prolonga por un tiempo variable, dependiendo de cada geocultura y momento socio histórico. Esa condición de vulnerabilidad psicosocial se disminuye o acrecienta dependiendo de la forma de la organización social vigente. En las sociedades actuales solo ***se puede disminuir en el marco de un Estado social que garantice el acceso efectivo a los derechos humanos.***

RECURSOS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE INCLUSIÓN SOCIOCOMUNITARIA

- Articulación entre diversos sectores estatales (servicio penitenciario, áreas gubernamentales de economía, finanzas o hacienda, poder judicial, universidades, municipios, etc.), sector privado y organizaciones de la comunidad y de personas liberadas. Debe ser una **articulación programática interagencial e intersectorial**.
- Profesionales y técnicos de las ciencias humanas y sociales (trabajadores sociales, maestros, profesores, psicólogos, sociólogos, abogados, antropólogos, médicos, etc.) y operadores sociocomunitarios, formados en **perspectiva de derechos y género**, en cantidad suficiente y con salarios dignos, para el armado de redes sociales de contención e inclusión social.
- Disposición de **espacios de alojamiento efectivos para las PPL en zonas próximas a su comunidad** (alcaidías, unidades penales para adultos, centros de detención de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, etc.) para **evitar la ruptura de los vínculos familiares y comunitarios**.
- Brindar **apoyo económico y material a las familias de las personas privadas de la libertad**, cuando estas eran las que daban el sustento económico o una significativa parte del mismo.

RECURSOS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE INCLUSIÓN SOCIOCOMUNITARIA

- Fomentar el apoyo para la puesta en funcionamiento de cooperativas de liberados que desarrollen sus actividades tanto fuera como dentro de la institución, permitiendo de esa forma que las PPL se incorporen al mercado laboral durante su tiempo de detención y que puedan continuar esa labor luego del egreso.
- Habilitar a través de legislación un cupo destinado a liberados en el ámbito de la administración pública.
- Establecer becas de estudios para apoyar a aquellos liberados que quieran concluir estudios primarios y secundarios y/o continuar con estudios de nivel superior (terciario o universitario).
- Asegurar una asistencia alimentaria y de vivienda para aquellos liberados que no cuenten con los recursos necesarios, hasta tanto puedan lograr su autonomía.

MEDIDAS DE SEGURIDAD POR RAZONES DE SALUD MENTAL

- Debe revisarse la situación de las PPL con discapacidad/padecimiento psicosocial con medidas de seguridad por inimputabilidad. En especial, el tiempo transcurrido desde el dictado de la misma. Debe haber una revisión en períodos no mayores a los 2 o 3 años. También la proporcionalidad entre los mínimos y máximos de la pena correspondiente al delito no imputado y el tiempo de la medida de seguridad.
- Se tiene que trabajar articulada y programáticamente entre las áreas gubernamentales de salud, discapacidad y penal con la Justicia para realizar una revisión de las medidas de seguridad y la eventual finalización de la misma.
- En ese sentido, ante la finalización de la misma determinar el paso de la situación judicial al ámbito de la justicia civil o de familia. También dar inicio al proceso de inclusión sociocomunitaria a través de diferentes programas gubernamentales de asistencia que garanticen los derechos de esas personas.
- Constituir equipo mixtos (salud y penal) para el efectivo proceso de inclusión sociocomunitaria.

BIBLIOGRAFÍA

- Angelini, Silvio (2011): Reinserción, resocialización, reeducación, reintegración, inclusión. *Apuntes para una discusión paradigmática, conceptual y cultural*. Trabajo libre (resumen) presentado en el III Congreso Internacional de Investigación de la Facultad de Psicología. Facultad de Psicología, UNLP. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/45345>
- Angelini, Silvio (2013): Aportes al concepto de vulnerabilidad psicosocial desde los derechos humanos. Trabajo libre (resumen) presentado en el IV Congreso Internacional de Investigación de la Facultad de Psicología. Facultad de Psicología, UNLP. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/46992>
- Aniyar de Castro, L (1985): Conocimiento y Orden Social. Criminología como legitimación o Criminología para la liberación. Publicación del Instituto de Criminología, Universidad del Zulia, Maracaibo.
- Domínguez Lostaló, J C. (2010) Evaluación y agrupamiento de las personas presas. Bases para el esquema conceptual referencial y operativo. En, Carranza, Elías. Criminología, cárcel y justicia penal en América Latina y el Caribe. México. Siglo XXI..
- Domínguez Lostaló, Juan Carlos (2015) Ponencia Mas allá de la cárcel: Metodología y técnica para la inclusión socio comunitaria. Facilitadora para reducir el conflicto en contextos de encierro y en comunidades vulnerables. Anexo cámara de legisladores. Montevideo.
- Domínguez Lostaló, J. C. (1995): Vulnerabilidad. Ficha de la Cátedra Psicología Forense. UNLP. (Resumen de clases en el Curso de Extensión Universitaria «Alternativas al Control Social Punitivo-Institucionalizado: Capacitación Laboral como Operador en Comunidad”. P.I.F.A.T.A.C.S. Sec. de Extensión Universitaria de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP).
- Domínguez Lostaló, J.C- Di Nella, Y. (1996): Es necesario encerrar? El derecho a vivir en comunidad. La Plata, Cuadernos del Caleuche. 1° reimpresión (2007), Buenos Aires, Koyatun.
- Domínguez Lostaló, J.C.-Facio Fernández, T. (1984): Administración de Justicia: Política y Burocracia. San José C.R. Nueva Década.
- Programa de Formación y Asistencia Técnicas en Alternativas del Control Social -PIFATACS- (2001): Hacia un Programa Integral de la Seguridad Humana de los Habitantes. La Plata, Cuadernos del Caleuche.
- Zaffaroni, R. (1998) En busca de las Penas Perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico-penal, Buenos Aires, Ediar.